

18 JUN 2008

19134

ESCANEAR PM

NEIDL & ASOCIADOS

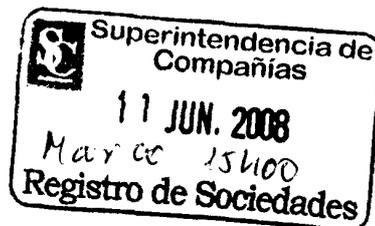
AV. REPÚBLICA 396 Y DIEGO DE ALMAGRO SEXTO PISO

TELÉFONOS: 022508413 022239190

Quito, D.M., 04 de Junio de 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

108



De mi consideración:

Por medio de la presente me permito informarle la cesión de participaciones que se realizo de la Compañía OLIJ ECUADOR CIA. LTDA.

Otorgantes: Señor Álvaro Sevilla Garzón con una participación; con valor nominal un dólar y la Señora María Susana Ricaute con una participación; con valor nominal un dólar; a Favor: Señor Huibert Wijnand Olij y Rudi Olij, una participación a cada uno de ellos.

Por la atención que se sirva prestar a a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

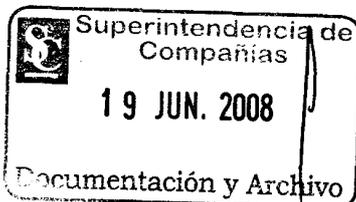
Ramón Mateos Zapater

Sr. Ramón Mateos Zapater
GERENTE GENERAL
OLIJ ECUADOR CIA. LTDA.

M. H. - Cesión Registrada

13-06-08

[Signature]





**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
“OLIJ ECUADOR CIA. LTDA.”,**

**QUE OTORGA
SEÑOR ÁLVARO SEVILLA GARZÓN Y
LA SEÑORA MARÍA SUSANA RICAURTE**

**A FAVOR DE
HUIBERT WIJNAND OLIJ Y RUDI OLIJ,**

CUANTÍA: USD \$2.00

(DI: 2ª. COPIAS)

d.a.l.y.

cesion_garzon

Escritura No.2229.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día UNO (01) de septiembre del año dos mil seis, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen por una parte, el señor Álvaro Sevilla Garzón y la señora María Susana Ricaurte, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, en calidad de cedentes; y por otra, los señores Huibert Wijnand Olij, y Rudi Olij, debidamente representados por su apoderada especial señora María de



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Lourdes Maldonado Jaramillo, en calidad de cesionarios. Los comparecientes son nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casados a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de cesión de participaciones, por una parte, el señor Alvaro Sevilla Garzón, de nacionalidad ecuatoriana, y la señora María Susana Ricaurte, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, a quienes en adelante y para efectos de esta escritura se denominará como **LOS CEDENTES**; y por otra, los señores Huibert Wijnand Olij, de nacionalidad holandesa, y Rudi Olij, de nacionalidad holandesa, debidamente representados por su apoderada especial, señora María de Lourdes Maldonado Jaramillo, a quienes para efectos de la presente escritura se denominará simplemente como **LOS CESIONARIOS**. Los comparecientes son, casados, domiciliados en Quito, mayores de edad y por lo tanto legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.** La compañía "OLIJ ECUADOR CIA.



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

LTDA.”, fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo el cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el dos de octubre de dos mil tres, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el siete de noviembre de dos mil tres DOS. La Junta General Universal de Socios de la compañía, cuya copia certificada se adjunta a la presente escritura, reunida el día vienes uno de septiembre de dos mil seis, autorizó de forma unánime que los CEDENTES cedieran sus participaciones a favor de LOS CESIONARIOS, en los términos y condiciones que constan en la presente escritura pública. TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expresados en la cláusula anterior y por el presente contrato, los CEDENTES ceden y transfieren a favor del señor Huibert Wijnand Olij y a favor del señor Rubi Olij, una participación social a cada uno, en la compañía “OLIJ ECUADOR CIA. LTDA.”, de tal forma que el capital social de la compañía, quedará integrado de la siguiente manera:

Huibert Olij	200 //	50%
Rudi Olij	200 //	50%
TOTAL	400	100%

LOS CESIONARIOS por su parte, aceptan la cesión hecha a su favor por el presente instrumento. CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El justo precio de las dos participaciones en la compañía OLIJ ECUADOR CIA. LTDA., objeto del presente contrato de compraventa, fijado de común acuerdo por los contratantes, es de dos dólares de los Estados Unidos de América, que serán pagados por los CESIONARIOS a los CEDENTES al



momento de la suscripción de esta escritura pública. QUINTA: GASTOS.- Las partes convienen expresa y señaladamente que todos los gastos, que se causen u originen con motivo o por ocasión de la presente escritura, serán de cuenta y cargo exclusivos de los CESIONARIOS. SEXTA: CONTROVERSIAS.- Toda controversia o diferencia derivada de este contrato, las partes las someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; el Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; el procedimiento arbitral será confidencial y en Derecho; y, el lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la plena validez del presente instrumento.-**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la abogada María de Lourdes Maldonado; afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil doscientos sesenta y ocho (6268) Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y,



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Álvaro Sevilla Garzón

c.c. 180162242-3

f) Sra. María Susana Ricaurte

c.c. 170632768-6

f) Sra. María de Lourdes Maldonado Jaramillo

c.c. 171001295-4



ECUATORIANA***** E334312222
CASADO MARIA SUSANA RICAURTE RICAURTE
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MARIO AUGUSTO SEVILLA
MARIA DEL PILAR GARZON
QUITO 13/03/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDIACION

CIUDADANIA No 180168248-3
SEVILLA GARZON ALVARO ESTEDAN
29 JUNIO 1.968
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
03 221 0144
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 68
Alvaro Sevilla

ECUATORIANA***** A1313A1142
CASADO ALVARO ESTEDAN SEVILLA GARZON
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JAIME RODRIGO RICAURTE
MERCEDES RICAURTE
QUITO 13/03/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



CIUDADANIA 170692768-6
RICAURTE RICAURTE MARIA SUSANA
20 JUNIO 1.969
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
12 260 0932
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 69



Maria Susana Ricaurte


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171001295-4

MALDONADO JARAMILLO MARIA DE LOURDES
NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
LUGAR DE NACIMIENTO

05 JUNIO 1977
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL QUITO No. 207580 E
REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ No. 1777
REG. CIVIL


FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E233313222
IDENTIFICACION

CASADO FELIPE RIBADENEIRA MOLESTINA
NOMBRES Y APELLIDOS

SUPERIOR ABOGADO
CATEGORIA PROF. OCUP.

EDUARDO MALDONADO
NOMBRES Y APELLIDOS

MARIA DE LOURDES JARAMILLO
NOMBRES Y APELLIDOS

25/06/2002
FECHA DE EMISION

0089923
NUMERO DE IDENTIFICACION


FIRMA DEL CEDULADO




NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL
CANTON QUITO

En la ciudad de San Francisco

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

SR. HUIBERT WINJNAND OLIJ
Y SR. RUDI OLIJ. -

A FAVOR DE:

AB. MARIA DE LOURDES
MALDONADO . -

CUANTIA :
INDETERMINADA.-

x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.
Di: 2,

de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy a los diez días del mes de septiembre del año dos mil tres, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno Suplente del Cantón Quito, Doctor Luis Enriquez Villafuerte, comparecen los señores Huibert Wijnand Olij por sus propios y

personales y el señor Rudi Olij, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad holandesa, inteligentes en el idioma castellano, domiciliados en la ciudad de Aalsmeer y de paso por esta ciudad de Quito, mayores de edad y por lo tanto hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan el documento de identidad y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento del presente instrumento comparecen por sus propios derechos, los señores

Huibert Wijnand Olij y Rudi Olij. Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad holandesa, inteligentes en el idioma castellano, domiciliados en la ciudad de Aalsmeer y de paso por esta ciudad de Quito, mayores de edad y por lo tanto hábiles y capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Los comparecientes, señores Huibert Wijnand Olij y Rudi Olij, por el presente instrumento confieren poder especial pero amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor de la abogada María de Lourdes Maldonado, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cero uno dos nueve cinco guión cuatro (C.C. 171001295-4), para que, a nombre de los poderdantes, comparezca a la Junta General de Socios de la Compañía Olij Ecuador Cía. Ltda., que se llevará a cabo con el objeto de decidir sobre la cesión de las participaciones sociales del doctor Álvaro Sevilla Garzón a favor de los poderdantes; vote a favor de la indicada cesión; y posteriormente, suscriba el documento público por el cual se perfeccionará la cesión de participaciones del doctor Álvaro Sevilla, en razón de la aceptación de los poderdantes, en su calidad de cesionarios. Queda autorizada la señora Maldonado, a realizar cualquier trámite en relación a la cesión de participaciones de la compañía OLIJ ECUADOR CIA. LTDA., a favor de los poderdantes, señores



María de Lourdes Maldonado Espinosa

Huibert Wijnand Olij y Rudi Olij, sin más requisito que su propia

firma.- El presente poder es indelegable.- La cuantía, por su naturaleza es indeterminada.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la plena validez del presente poder.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la abogada María de Lourdes Maldonado, con matrícula profesional número seis mil doscientos sesenta y ocho, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Huibert Wijnand Olij

Pasaporte No. NC 3954905.

Rudi Olij

Pasaporte No. NC 6678075.

**Acta de la Junta General Universal de Socios de la compañía Olij Ecuador Cía.
Ltda.**

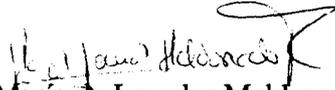
En la ciudad de Quito, a las 18h00 horas, hoy, viernes 1 de septiembre de 2006, en la calle Paris 341 y Av. De los Granados, domicilio principal de la Compañía, se reúne la Junta General Universal de Socios de **OLIJ ECUADOR CIA. LTDA.** Se encuentran presentes los siguientes socios: los señores Huibert Wijnand Olij, propietario de ciento noventa y nueve participaciones de un dólar cada una y Rudi Olij, propietario de ciento noventa y nueve participaciones de un dólar cada una, representados por la abogada María de Lourdes Maldonado Jaramillo; y, el doctor Álvaro Sevilla Garzón, propietario de dos participaciones de un dólar cada una. 100/

Los socios, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías deciden renunciar a convocatoria y constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar el siguiente punto del orden del día:

- La aprobación de la cesión de las participaciones sociales que le corresponden al señor Álvaro Sevilla Garzón.

Actúan como Presidente de la Junta el doctor Álvaro Sevilla Garzón y como secretaria ad-hoc de la Junta se designa a la abogada María de Lourdes Maldonado Jaramillo. Presidencia declara instalada la Junta y de inmediato se pasa a tratar el único punto del orden del día, esto es, la aprobación de la cesión de las participaciones sociales que le corresponden al señor Álvaro Sevilla Garzón. Toma la palabra el señor Álvaro Sevilla Garzón solicita a la Junta la respectiva autorización para ceder las dos participaciones que le corresponden en la compañía a favor de los señores Huibert Wijnand Olij y Rudi Olij. La moción es analizada por unos minutos, luego de lo cual es aceptada por unanimidad por los socios, de esta manera, se aprueba la cesión de una participación social del señor Álvaro Sevilla Garzón, a favor del señor Huibert Wijnand Olij y la cesión de una participación social del señor Álvaro Sevilla Garzón, a favor del señor Rudi Olij. No habiendo más puntos en el orden del día, Presidencia concede unos minutos a secretaria para la elaboración de la presente acta, la misma que una vez redactada es leída a los asistentes, los mismo que la aprueban sin observaciones, para constancia de lo cual firman al pie de la presente.- Se levanta la sesión siendo las 19h15.- F) Álvaro Sevilla Garzón, PRESIDENTE AD-HOC; María de Lourdes Maldonado J., SECRETARIA AD-HOC.

Razón: Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los libros sociales de la compañía.


María de Lourdes Maldonado
SECRETARIA



Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES "OLIJ ECUADOR CIA. LTDA."**, QUE OTORGA **ÁLVARO SEVILLA GARZÓN** Y **MARÍA SUSANA RICAURTE** A FAVOR DE **HUIBERT WIJNAND OLIJ** Y **RUDI OLIJ**. Debidamente sellada y firmada en Quito, a uno de septiembre del año dos mil seis.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Al margen de la Matriz de la Escritura Pública de constitución de la Compañía **OLIJ ECUADOR CIA. LTDA.**, otorgada en la notaria a mi cargo el dos de octubre del dos mil tres, tome nota de la cesión de participación contenida en el presente documento.- Quito, a uno septiembre del año dos mil seis.-

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **3304** del Registro Mercantil de siete de noviembre de dos mil tres, a fs. 2851, Tomo 134, correspondiente a la Compañía "**OLIJ ECUADOR CÍA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a ocho de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ng.-

